



INFORME GLOBAL EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 270 del 14 de febrero de 2017, el cual adicionó tres (3) numerales al artículo 2.1.2.1.6 del Decreto 1081 de 2015, a continuación, se presenta el informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés.

El proyecto de Decreto “Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural”, fue publicado en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio durante los días 31 de enero al 15 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta los comentarios presentados, se exponen con sus respectivas respuestas:

- Aspectos constitutivos de tipologías a desarrollar. Al respecto, se solicitaron en muchos comentarios (como Camacol, URT y ART), conocer cómo serían las nuevas tipologías de la vivienda rural a cargo del Min Vivienda.

Respuesta:

En efecto, el proyecto de decreto no hace alusión directa a las tipologías y prototipos de vivienda rural que se van a construir, debido a que ese tema deberá desarrollarse en el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en los Manuales Operativos en los que se ejecutarán los diferentes programas a desarrollar, en los cuales se les ofrecerán opciones a los ejecutores para la ejecución de los proyectos.

- Aspectos constitutivos del subsidio familiar de vivienda rural: Se solicitaron detalles de cuáles serían los elementos del subsidio, el monto del mismo y para qué personas operaría.

Con respecto a los elementos del subsidio, como el monto y otros aspectos, estos serán determinados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas obtenidas por el estudio de mercado, el cual definirá la estructura de costos de los proyectos a desarrollar. La focalización que se adoptará al momento de diseñar la política de vivienda rural y en los programas que desarrollen los lineamientos de esta.

- Atención de la población en reincorporación que reside en los antiguos ETCR.

Respuesta:



Con respecto al otorgamiento del subsidio familiar de vivienda rural para la población en reincorporación que reside en los antiguos ETCR, cabe decir que esta población será focalizada en los lineamientos de la política pública de vivienda rural, para lo cual se tendrán en cuenta las circunstancias específicas de este grupo poblacional, de manera tal que sean atendidos con criterios diferenciadores que hagan posible materializar los presupuestos contenidos en el Decreto 2026 de 2017 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

- Sobre el modelo de fiducia.

Surge la duda de que este modelo de Contrato de Fiducia Mercantil no reconozca la realidad de la tenencia predial de las familias rurales. El hogar campesino no podrá entregar su predio a un Fondo Fiduciario.

Respuesta:

Frente a la vivienda dispersa, dable es aclarar que la política pública de vivienda rural buscará la optimización de los recursos, de manera tal que las viviendas objeto de subsidio se encuentren en unos radios de distancia que permitan manejar los costos variables de transporte, costos que se desbordan en lo rural muy disperso. De todo esto y otros aspectos nos ofrecerá respuesta el estudio de mercado que se adelantará, en donde se establecerá la respectiva estructura de costos y otras especificaciones técnicas.

- No se mencionan normas anteriores de la vivienda rural. Se hacen cuestionamientos referidos a si en el ejercicio de la nueva competencia en materia de vivienda rural a cargo del Min Vivienda, tendrá en cuenta toda la normatividad previa del Min Agricultura.

Respuesta:

Con respecto a que no se hace alusión a las anteriores normas que rigieron la vivienda rural cabe decir que por ser estas ajenas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no fueron introducidas en el proyecto de decreto, lo que no implica que no se tengan en cuenta los aprendizajes y experiencias que permitan una efectiva implementación de la política de vivienda rural, la cual se formulará y ejecutará con la finalidad de materializar el subsidio familiar de vivienda rural en las modalidades definidas para el efecto y de esta manera satisfacer las condiciones de bienestar a la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural.

- La vivienda de interés cultural (Min Cultura). Esto lo propone concretamente el Ministerio de Cultura por efectos de estar interesados en desarrollar el concepto de vivienda de interés cultural.



Respuesta:

Efectivamente, en nuestro estado social de derecho se reconocerá y protegerá la diversidad étnica y cultural de la Nación, destacándose que tales aspectos deben ser reconocidos en las soluciones de vivienda que se desarrollen.

Para tal efecto, la construcción de la política de vivienda rural estará signada por que en su formulación y ejecución se satisfagan las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y se disminuya el déficit habitacional rural, teniendo en cuenta, entre otros componentes, el de adecuación cultural, en el cual se busque recabar en las tradiciones, cultura e incluso técnicas de construcción propias de los habitantes rurales y grupos poblacionales específicos.

- Zonas de protección ambiental. Surge la duda de cómo sería la nueva vivienda rural a cargo del Min Vivienda, en zonas de protección ambiental.

Respuesta:

Al respecto, las condiciones de localización de las viviendas y mejoramientos tendrán en cuenta entre otros, los territorios de protección ambiental y capacidades agrológicas para la construcción. Estas condiciones se establecerán y aclararán en resoluciones posteriores que tendrán, entre su marco jurídico, los POT's y normas de superior jerarquía pertinentes.

NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO:		<i>"Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural"</i>	
Decreto	x		
RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S)		Carlos Felipe Reyes Forero – Director del Sistema Habitacional	
Proyectó		Carlos Moreno – Contratista DSH	
		DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL	X
FECHA:		28/02/2020	

CARLOS FELIPE REYES FORERO

Director del Sistema Habitacional

Proyectó: Carlos Moreno- Contratista